

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUMBERTO DE JESUS MELO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2011-00281-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1763-2020 del 30 de Abril de 2020 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 097 del 15 de abril del 2013, dictada por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali y que fuera **CONFIRMADA** por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 221 del 31 de Julio de 2013; Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera. En segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación no se causaron costas.

A CARGO DE COLFONDOS Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$4.500.000.00

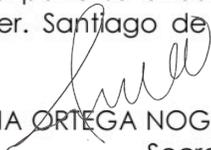
SON: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **HUMBERTO DE JESUS MELO**.

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 027

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1763-2020 del 30 de Abril de 2020 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 097 del 15 de abril del 2013, dictada por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali y que fuera **CONFIRMADA** por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante la Sentencia No. 221 del 31 de Julio de 2013; Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera. En segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación no se causaron costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en su providencia N°. SL1763-2020 del 30 de Abril de 2020 (Cno. 3° H.C.S.J.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera Instancia. En segunda instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación no se causaron costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09/02/2021 EN EL ESTADO No. 017.
SRIA. 